

## 6.ª Máquinas de escribir:

Se recuerda que cada opositor deberá presentarse a las pruebas provisto de máquina de escribir, no eléctrica y, en su caso, de la máquina de estenotipia correspondiente.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Presidente del Tribunal, Faustino Rubalcaba Troncoso.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso de 20 plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente).*

A propuesta del Departamento de Personal, se convoca concurso de 20 plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente), entre titulados de la Marina Mercante, previos períodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas.

## 1. Podrán tomar parte en este concurso:

- 1.1. Los pertenecientes a la Reserva Naval.
- 1.2. Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval aptos para el empleo de Alférez de Navío.
- 1.3. Los Capitanes y Pilotos de 1.ª de la Marina Mercante.

## 2. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro oficial de Enseñanza.
- 2.4. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 659/72, de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 289), con las siguientes variaciones:

- 2.4.1. Los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.
- 2.4.2. Igualmente los que presenten anisometropías superiores a dos dioptrías, salvo en los casos de buena visión binocular.
- 2.4.3. Tener buena visión binocular y visión uno en ambos ojos, previa corrección si fuera necesario.
- 2.5. No haber cumplido los treinta y seis años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.

3. Los interesados formularán instancia debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, siendo el plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

- 3.1. El personal perteneciente a la Reserva Naval y Marina Mercante en general, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 3.2. El perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval, en las respectivas Inspecciones Locales.
- 3.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

4. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha en que finaliza el plazo señalado para su presentación de aquéllas. Dichas instancias serán redactadas según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos: no fotocopias.

- 4.1. Copia certificada de la Hoja de Servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.
- 4.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.
- 4.3. Certificado de estudios especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.
5. El personal no perteneciente a la Reserva Naval o Milicia deberá aportar, además, los siguientes documentos:
  - 5.1. Copia autorizada del asiento de la inscripción marítima.
  - 5.2. Certificado de buena conducta.
  - 5.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.
  - 5.4. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.
  - 5.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física a tenor de lo dispuesto en el cuadro citado en el punto 2.4, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada en el punto 5 deberá aportarse ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio

por los concursantes admitidos dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su nombramiento como Alféreces de Navío provisionales de la Reserva Naval.

Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en sus instancias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por este motivo.

7. Para la resolución del concurso se considerará como méritos:

- 7.1. El pertenecer a la Reserva Naval o proceder de la Milicia de la Reserva Naval.
- 7.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

8. Los seleccionados como Aspirantes de la Reserva Naval Activa serán nombrados Alféreces de Navío provisionales de la Reserva Naval, y efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización de dos meses de duración, que dará comienzo el día 22 de octubre de 1973, y a continuación otro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF), también de dos meses de duración, que dará comienzo el 14 de enero de 1974, debiendo efectuar su presentación en este Centro el día 12 de enero próximo.

9. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío.

10. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF), cuya Dirección elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los interesados, para su nombramiento definitivo de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, si no lo fueran. Se establecerá un orden de escalafonamiento en la Reserva Naval para los que no pertenecieran ya a la misma. Los declarados «no aptos», si ya pertenecieran a la Reserva Naval, cesarán como aspirantes a la Reserva Naval Activa; si pertenecieran a la Milicia de la Reserva Naval serán dados de baja en ésta, quedando en la situación militar que por su edad les correspondía, y si fueran titulados de la Marina Mercante en general, volverán a su situación civil.

En cualquier momento de estos cursillos podrán ser declarados «no aptos», a propuesta del Jefe del Centro en que se realice el mismo, cuando existan causas que lo justifiquen.

11. Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval así nombrados harán seguidamente el cursillo que proceda, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial número 554/63, de 29 de enero de 1963, que tendrá una duración aproximada de dos meses. La distribución de alumnos para los mismos será la siguiente:

Seis para la de «Lucha Antisubmarina», a realizar en el C.I.L.A.S. de Cartagena, que dará comienzo el día 11 de marzo de 1974.

Siete para la de «Artillería», a realizar en el Centro de Instrucción y Adiestramiento de Tiro y Artillería Naval de San Fernando (Cádiz), que dará comienzo el día 14 de marzo de 1974.

Siete para la de C.I.C., a realizar en el C.I.L.C. de Cartagena, que dará comienzo el día 11 de marzo de 1974.

12. Los declarados «aptos» efectuarán a la terminación de estos cursillos un período de prácticas de un año de duración a partir del 20 de mayo de 1974, prestando servicios de su empleo. Asimismo realizarán los cursos que la Marina estime oportuno.

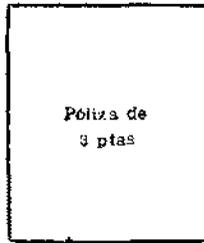
Al finalizar el período de prácticas, y previa clasificación, los seleccionados ingresarán en la Reserva Naval Activa mediante el correspondiente nombramiento, estableciéndose el escalafonamiento correspondiente.

Los «no aptos» surtirán las mismas vicisitudes reseñadas en el punto 10 para los así clasificados.

13. Los no seleccionados en la clasificación conservarán su calidad de Alférez de Navío de la Reserva Naval, y de acuerdo con la clasificación citada se les podrá dar opción a continuar otro año de servicio, prorrogable en idéntica forma por períodos anuales, con una duración máxima de cinco años, mediante compromiso. Los que no acepten la opción y aquellos que puedan resultar insuficientemente calificados, cesarán en el servicio activo.

14. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase y estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada. Seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.



Excmo. Sr.:

Don ..... tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número ..... («Diario Oficial» núm. ....), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en el punto 5 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, ser ciudadano español, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19....

Excmo. Sr.:

(Firma, con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

1.º .....

Apellidos:

Nombre .....

2.º .....

Documento nacional de identidad número .....

Natural de ....., provincia de .....

Nació el ..... de ..... de 19....

Hijo de ..... y de .....

Reside en ..... calle ..... número .....

Inscrito en Marina en el Trozo de .....

Título profesional que posee .....

Pertenece a la Reserva Naval .....

Días de mar (excepto los de Agregado) .....

Tiempo de mando de Capitán .....

Nombre, clase y tonelaje del buque o buques mandados .....

Es hijo de militar ..... Empleo ..... Ejército .....

Es plaza de gracia por Orden ministerial número ..... de ..... de ..... («Diario Oficial» núm. ....).

Otros títulos que poseo .....

Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes .....